



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

Mariano Melgar,

05 FEB. 2025

VISTOS:

El expediente N° 1108-2025-MDMM, que contiene la Carta N° 021-2025-EAPR de fecha 20 de enero del 2025; expediente N° 0835-2025-MDMM, que contiene la carta N° 016-2025-EAPR, de fecha 15 de enero del 2024; CARTA N° 006-2025-JCBCONTRATISTASEIRL, de fecha 23 de enero del 2025; Informe Técnico N° 006-2025-VFPT-AQP, del Equipo Técnico de Elaboración de Expediente; Informe Técnico N° 007-2025-MSCL-EEI-MDMM, del Evaluador de Estudio de Inversión, de fecha 31 de enero de 2025; Informe N° 037-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N° 039-2025-OGPyP-MDMM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 04 de febrero del 2025; Informe Legal N° 034-2025-GDTI-MDMM-GHA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 05 de febrero del 2025; INFORME N° 117-2025-GDTI-MDMM, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede Solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

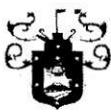
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Carta N° 021-2025-EAPR de fecha 20 de enero del 2025, del Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2615245, mediante el cual remite el informe de revisión del Expediente Adicional de Obra N° 01 al que se le otorga CONFORMIDAD, dentro de la misma carta, indica en su INFORME N°011-2025-SUP/MUGS/MDMM concluye que:

"(...)

- EL Expediente del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02, reúne los requisitos técnicos mínimo para su aprobación, teniendo en consideración, la respuesta del proyectista en CARTA N° 004-2025-JCBCONTRATISTASEIRL, y debido que la ejecución de los trabajos propuestos, son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto.

		MONTO CONTRATO	S/ 2,710,257.41	
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA	
1	DEDUCTIVO N° 02	-S/ 2,158.98	-0.079659 %	
2	ADICIONAL N° 02	S/ 37,273.99	1,375293 %	



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07-2025- MDMM

%	INDICENCIA	S/ 35,115.02	1.295634 %
ADICIONAL NETO			

- El presupuesto ADICIONAL asciende a S/ 37,273.99 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES), el cual representa el 2.274504 % del monto contractual vigente.
- El presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 asciende a S/ 2,158.98 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 NUEVOS SOLES), el cual representa el -0.079659% del monto contractual vigente.
- El presupuesto del ADICIONAL NETO asciende a S/ 35,115.02 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 02/100 NUEVOS SOLES), el cual representa el 1.295634 % del monto contractual vigente.
- SE DA CONFORMIDAD AL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 POR SER NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS PREVISTAS DE LA OBRA.

Que, este respaldo por parte del supervisor de obra resalta la importancia de la modificación en el monto contractual para asegurar que las actividades programadas se realicen de acuerdo con lo planificado. La ratificación de la prestación adicional y deductiva vinculante subraya que, sin estos ajustes, podría no ser posible cumplir con los objetivos establecidos para la obra. Es importante destacar que la aprobación de estos ajustes debe basarse en una evaluación técnica y legal, garantizando que los costos adicionales o deducciones sean justificados y que el proyecto continúe dentro del marco normativo correspondiente. La ratificación por parte del supervisor refuerza la necesidad de esta modificación y aporta validez a la solicitud dentro del proceso administrativo.

Que, con fecha 15 de enero del 2025, mediante CARTA N° 016-2025-EAPR el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 02, concluye indicando lo siguiente:

"(...)

- ✓ La propuesta adicional de obra cumple con los requisitos legales y técnicos para seguir con el respectivo procedimiento, se ratifica la necesidad de considerar los trabajos de corte de terreno rocoso.
- ✓ Se ratifica la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 por ser indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA', con Código Único de Inversiones N° 2615245

Que, con fecha 31 de enero del 2025, mediante Informe Técnico N° 007-2025-MSCL-EEI-MDMM, del Evaluador de Estudio de Inversión, remite pronunciamiento respecto al expediente ADICIONAL N°01 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 mediante el cual CONCLUYE que:

"(...)

- "De la revisión del expediente del ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar con pronunciamiento del proyectista y con la CONFORMIDAD del Supervisor de obra quien es el representante de la Entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión del proyectista, es de opinión FAVORABLE para que prosiga el trámite del ADICIONAL N° 02, por el monto neto de S/. 37,273.99 (Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 99/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto neto de S/. 2,158.98 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 98/100 soles)"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

- "Se tiene que el monto neto de adicional N° 02 – deductivo vinculante N° 02 es por el monto de S/. 35,115.01 (Treinta y Cinco Mil Ciento Quince con 01/100 soles) el mismo que representa el 1.3% del monto contractual de ejecución"
- De acuerdo al control de supervisor de obra y la presente, en conjunto según lo aprobado por la Entidad el mayor metrado N° 01, adicional N° 01, deductivo vinculante N° 01, adicional N° 02, deductivo vinculante N° 02, tienen un porcentaje de incidencia acumulado de 11.16%, por lo que de acuerdo al RLCE al ser menor al 15%, la Entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.
- Por lo tanto, recomienda seguir el procedimiento mencionado consecuentemente solicitar la disponibilidad presupuestal, emitir la resolución respectiva y notificar al contratista ejecutor de la obra 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA', con Código Único de Inversiones N° 2615245.

Que, con fecha 31 de enero del 2025, mediante Informe N° 037-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite pronunciamiento respecto al expediente ADICIONAL N°01 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 mediante el cual CONCLUYE que:

"(...)

- "De la revisión del expediente del ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar con pronunciamiento del proyectista y con la CONFORMIDAD del Supervisor de obra quien es el representante de la Entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable del evaluador, se brinda conformidad a la solicitud de ADICIONAL N° 02 por el monto neto de S/. 37,273.99 (Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 99/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto neto de S/. 2,158.98 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 98/100 soles), siendo que de acuerdo al control del supervisor de obra y la presente, en conjunto según lo aprobado por la entidad el mayor metrado N° 01, adicional N° 1 deductivo vinculante N° 01, adicional N° 02, deductivo vinculante N° 02, tienen un porcentaje de incidencia acumulado de 11.16%, por lo que de acuerdo al RLCE al ser menor al 15%, la Entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.

PRESUPUESTO

Que, en el Presupuesto del Adicional N°02 – Deductivo Vinculante N°02, presentado por el contratista y supervisor:

- **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02**

La valorización de **Deductivo Vinculante N°02** tiene un **PRESUPUESTO TOTAL de S/ 2,158.98 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES).**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
08	DRENAJE PLUVIAL						-1,633.61
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-1,633.61	
08.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON MAQUINA	M3	-38.95	38.09	-1,483.61		
08.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	-4.84	11.71	-56.68		
08.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=15KM)	M3	-4.84	19.28	-93.32		
	COSTO DIRECTO						-1,633.61
	GASTOS GENERALES					10 %	-163.36
	UTILIDAD					2 %	-32.67
	SUB TOTAL						-1,829.64
	IGV.					18 %	-329.34
	PRESUPUESTO TOTAL						-2,158.98



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

• **ADICIONAL DE OBRA N°02.**

La valorización de Adicional N°02 tiene un **PRESUPUESTO TOTAL de S/ 37,273.99 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 99/100 SOLES.)**



Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
07	DRENAJE PLUVIAL						28,203.69
07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					25,698.58	
07.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	87.88	11.71	1,029.07		
07.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=15KM)	M3	87.88	19.28	1,694.33		
07.01.04	CORTE EN ROCA FIJA	M3	73.23	313.74	22,975.18		
07.05	REPOSICION DE PAVIMENTOS					2,505.11	
07.05.01	DEMOLICION					271.50	
07.05.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=2"	M2	22.68	11.01	249.71		
07.05.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=15KM)	M3	1.13	19.28	21.79		
07.05.02	REPOSICION DE PAVIMENTOS					2,233.61	
07.05.02.01	BASE GRANULAR H=0.20 M COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	M2	22.68	47.85	1,085.24		
07.05.02.02	BARRIDO DE SUPERFICIE DE BASE GRANULAR	M2	22.68	1.01	22.91		
07.05.02.03	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	22.68	7.75	175.77		
07.05.02.04	ARENADO DE IMPRIMACION	M2	22.68	1.59	36.06		
07.05.02.05	BARRIDO DE SUPERFICIE DE IMPRIMADO Y ASFALTO EXISTENTE	M2	22.68	0.78	17.69		
07.05.02.06	PREPARACION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO	M3	1.13	514.19	581.03		
07.05.02.07	CARGUIO Y TRANSPORTE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO	M3	1.13	23.98	27.10		
07.05.02.08	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO E=2" C/EQ.	M2	22.68	11.51	261.05		
07.05.02.09	ARENADO SUPERFICIAL PARA CARPETA ASFALTICA	M2	22.68	1.18	26.76		



COSTO DIRECTO		28,203.69
GASTOS GENERALES	10 %	2,820.37
UTILIDAD	2 %	564.07
SUB TOTAL		31,588.13
IGV.	18 %	5,685.86
PRESUPUESTO TOTAL		37,273.99



PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Conforme al Art. 205.01: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto de estos metrados se computa para el cálculo del límite de adicionales. Se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION				
		MM1	ADICIONAL N°01	DED. VINC. N° 01	ADICIONAL N°02	DED. VINC. N° 02
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,710,257.41	S/ 273,139.05	S/ 61,644.92	-S/ 67,306.92	S/ 37,273.99	-S/ 2,158.98
MONTO NETO		S/ 273,139.05	-S/ 5,662.00		S/ 35,115.01	
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 273,139.05	S/ 267,477.05		S/ 302,592.06	
% INCIDENCIA		10.08%	-0.21%		1.30%	
% INCIDENCIA ACUMULADO		10.08%	9.87%		11.16%	





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

El Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02, tiene un monto neto total de S/ 35,115.01 el cual corresponde un porcentaje de incidencia de 1.30% sobre el monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulado de 11.16%, por lo que está dentro del límite permitido por el numeral del Reglamento.

Que, mediante Informe N°039-2025-OGPyP-MDMM el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que "(...) SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por lo cual el gasto será cargado a la Meta 0059 y secuencia funcional programática del gasto que se detalla a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROD/PROY:	2615245 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Juan Manuel Polar del P.T. Urb. Mariano Melgar, y P.J. Santa Rosa distrito de Mariano Melgar de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa"
ACT/AI/PROY	4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION:	15 TRASNPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	074 VIAS URBANAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RETA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 35,115.01

DATOS GENERALES

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2615245
ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
UBICACIÓN	Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Por Contrata – Precios Unitarios
DEL CONTRATISTA	
CONTRATO	Contrato N° 019 - 2024-MDMM
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 2,710,257.41 soles
EMPRESA QUE EJECUTA	GONZALES Y AGUILAR CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – GYA CONTRATISTAS S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	SR. MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR
PERSONAL CLAVE	Residente- ing. Jorge Eduardo Agramonte Barrios; CIP: 55395



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

	Esp. Calidad- ING. Mario Hebert Gonzales Remond; CIP: 208770 Esp. Ambiental- ING. Álvaro Rodrigo Gonzales Remond; CIP: 161493 Esp. Seguridad y salud- ING. Gina Soledad Lopez Rios; CIP: 166906
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	120 días calendario
CONTRATISTA	Sr. Edmundo Antonio Pariguana Romero
JEFE DE SUPERVISION	Ing. Marcy Uldemi Guzman Soto
JEFE DE LIQUIDACION OBRA DE LA EJECUCIÓN	Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero
Fecha de inicio	03/10/2024
Fecha de término programado	30/01/2025
Val 01 Mayores Metrados N°01	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-MDMM
Adicional 01 y Deductivo N°01	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2025-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N°01	DENEGADA - Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 012-2025- MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N°02	14 DIAS CALENDARIOS - Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 027-2025- MDMM
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	13 DE FEBRERO DE 2025
AMPLIACION DE PLAZO N°03	DENEGADA - Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 029-2025- MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N°04	12 DIAS CALENDARIOS – EN TRAMITE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, de acuerdo al **Art. 205.1 del RLCE**, establece que: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 034–2025- GDTI-MDMM-GHA del Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el procedimiento seguido para la ejecución de mayores metrados se ajusta a lo dispuesto por la RLCE por lo que considera **procedente** la aprobación de la valorización de los Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02 por el monto de S/ 35,115.01, se cumplen los procedimientos establecidos.

Que, por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Única Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ely 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Informe Legal N°034-2025-GDTI-MDMM-GHA del 05 de febrero del 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los informe proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la subgerencia de Obras Públicas.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07 -2025- MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02**, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2615245, el monto neto de este **ADICIONAL 02**, con un monto de **S/. 37,273.99** (treinta y siete mil doscientos setenta y tres con 99/100 soles) y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, por el monto neto de **S/ 2,158.98** (dos mil ciento cincuenta y ocho con 98/100 soles), siendo un **monto NETO de adicional N° 02-deductivo vinculante N°02 es por el monto de S/ 35,115.01** (treinta y cinco mil ciento quince con 01/100 soles) el cual corresponde un porcentaje de incidencia de 1.30% sobre el monto contractual, y un **porcentaje de incidencia acumulado de 11.16%**, lo cual está por debajo del límite del 15% establecido en la normativa.



DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION				
		MM1	ADICIONAL N°01	DED. VINC. N° 01	ADICIONAL N°02	DED. VINC. N° 02
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,710,257.41	S/ 273,139.05	S/ 61,644.92	-S/ 67,306.92	S/ 37,273.99	-S/ 2,158.98
MONTO NETO		S/ 273,139.05	-S/ 5,862.00		S/ 35,115.01	
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 273,139.05	S/ 267,477.05		S/ 302,592.06	
% INCIDENCIA		10.08%	-0.21%		1.30%	
% INCIDENCIA ACUMULADO		10.08%	9.87%		11.16%	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la notificación al Contratista y Supervisor de obra, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL

